

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2019-00316

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANGÉLICA ALEXANDRA MERCHAN FLOREZ Y OTROS

DEMANDADOS: NEGOCIOS Y CONSTRUCCIONES LINCE S.A.S. y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que el apoderado de la amparada por pobre designado en auto del 22 de noviembre de 2023 (ítem 37) se excusó como obra en escrito allegado en correo electrónico del 18/12/2023 (ítem 39), se DISPONE:

Nombrar en su reemplazo a la profesional LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.345.759, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.) con domicilio profesional en esta ciudad.

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los **3** días siguientes al recibo de la comunicación debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme con el inciso tercero del art. 154 Idem; precísese igualmente que acorde con esta última norma el cargo para el cual fue nombrado es de “**forzoso desempeño**”, por tanto, debe concurrir a asumirlo en el término allí dispuesto. **COMUNÍQUESE.**

ADVERTIR a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas

desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3966d8b47a21b146f0ecd1dcc404d7c7e9aa0239ac4e4ebf6f31a016d1ef566d
Documento generado en 22/04/2024 12:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>